



Resolución de 16 de enero de 2020 de la Gerencia del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Supervisión de Unidad de Hemodiálisis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias, y con el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por Decreto 49/2019, de 21 de junio (BOPA 8-VII-2019), esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera. Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Supervisión de Unidad de Hemodiálisis del Área Sanitaria III, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de destino 22.

Segunda. Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional Enfermero/a, con acreditada experiencia profesional y con un conocimiento del sistema sanitario público y de su organización, orientando sus actuaciones a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público. Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo, con conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de gestión de cuidados, y conocimientos de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias. Igualmente, dispondrá de visión global, y pensamiento analítico, así como capacidad para lograr una comunicación efectiva, gestión de compromisos y orientación a resultados.

Tercera. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

a) Estar en posesión del título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o Grado en Enfermería.

b) Tener la condición de personal estatutario con nombramiento fijo en plaza del Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada en la citada categoría y especialidad.



c) Requisitos de exigencia general: los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del Personal estatutario de los servicios de salud.

2. Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta. Características y funciones del puesto de trabajo y ámbito de actuación.

1. Características y ámbito de actuación:

- Denominación del puesto: Supervisión de Unidad.
- Entorno de trabajo: Unidad de Hemodiálisis.
- Ámbito de actuación: Hospital Universitario San Agustín.
- Jornada laboral: acorde a la normativa vigente.
- Horario de trabajo: diurno en horario de mañana y tardes, pudiendo ser requerido para la realización de Atención Continuada.

2. Deberá gestionar eficazmente los recursos de cada dispositivo asistencial del hospital, para cubrir las necesidades de cuidados de enfermería de los pacientes desde una perspectiva integral, dentro de sus competencias profesionales.

3. Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las funciones del puesto serán, entre otras:

- Organizar, planificar y dirigir la marcha diaria de la Unidad de Hemodiálisis, de acuerdo a los objetivos y normas específicas definidas por la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería.
- Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas por la Dirección del Área.
- Gestionar de forma eficiente los recursos, tanto humanos como materiales, de que dispone la Unidad de Hemodiálisis.
- Supervisar el mantenimiento habitual de instalación, así como el material de uso habitual en el tratamiento de hemodiálisis.



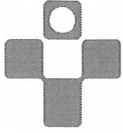
- Mantener reuniones periódicas con el personal de la Unidad con el fin de coordinar eficazmente el funcionamiento de la Unidad y mejorar la atención a los pacientes.
- Informar a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería con la periodicidad que se establezca, de la marcha y problemática de la Unidad de Diálisis.
- Impulsar la formación y actualización de conocimientos del personal adscrito a la unidad de Diálisis.
- Colaborar con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en la gestión de los profesionales asignados a su unidad, con la elaboración del plan de vacaciones, plan de sustituciones, cobertura de necesidades, etc.
- Desarrollar cualquier otra de las funciones que se le atribuyan por la dirección del centro.
- Garantizar la calidad y continuidad con Atención Primaria, de la asistencia de los pacientes atendidos en la unidad mencionada.
- Colaborar con el jefe de Servicio en la evaluación del funcionamiento y actividad asistencial de la unidad.
- Colaborar en el control de los procesos de trabajo de la unidad mencionada.
- Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos que favorezcan la eficiencia, calidad y seguridad en la atención a los pacientes.
- Colaborar en el análisis y respuesta a las reclamaciones, quejas y sugerencias que los pacientes y/o sus familias presenten.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.
- Colaborar con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en los planes y objetivos que para él se establezcan.

Quinta. Solicitudes.

1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del Área Sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en el Registro del Área Sanitaria III ubicado en el Hospital Universitario San Agustín de Avilés, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

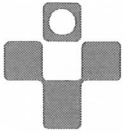


- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base sexta. 1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.
- b) Currículum profesional, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
- c) Proyecto de gestión y organización de la Unidad ajustado a la estructura del anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático y en formato PDF (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria). Deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el baremo del Anexo II con un máximo de 50 páginas por una cara, interlineado 2 y fuente Arial o New Times Roman tamaño 12.

- 3. La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.
- 4. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Sexta. Admisión de aspirantes.

- 1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias (www.astursalud.es), así como en los tabloneros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
- 2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

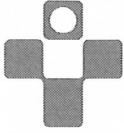


Séptima. Comisión de Valoración.

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán propuestos por el órgano convocante, que estará compuesta por:
 - a) Un Presidente.
 - b) Tres vocales, de los cuales al menos uno será una persona con cargo de Supervisión de Área o Unidad del ámbito del Sistema Nacional de Salud. Las dos restantes vocalías tendrán la categoría de Enfermero/a.
 - c) Un Secretario.
2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, serán designados por el órgano convocante y deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión, y ocuparán plaza como personal fijo. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Octava. Procedimiento de Selección.

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos, así como de la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:
 - Primera: evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
 - Segunda: Valoración del proyecto de gestión y organización de la unidad convocada.
2. Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Cada candidato dispondrá de un máximo de cuarenta minutos para la exposición del proyecto, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



3. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.
4. Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, de los cuales, al menos 20 puntos deberán corresponder al proyecto de gestión y organización. La convocatoria deberá declararse desierta si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.
5. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Novena. Resolución de la convocatoria.

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área Sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Supervisión de Unidad de Hemodiálisis, o la declarará desierta si así procediese.
2. Quien resulte nombrado para el puesto de Supervisión de Unidad de Hemodiálisis continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del Área Sanitaria III.
3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.
4. La persona designada deberá incorporarse al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse el día indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

Décima. Efectos de la designación.

1. La persona seleccionada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto convocado por un período inicial de cinco años.
2. Transcurrido el período inicial desde su nombramiento, la persona seleccionada será evaluada en el desempeño de las funciones descritas para el puesto que se convoca, de acuerdo con los objetivos y propuestas contenidas en el Proyecto de Gestión y Organización presentado en esta convocatoria,



a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del decreto 87/2014.

Decimoprimer. Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios del Área Sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la ley 1/1992, de 2 de julio, del servicio de salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

En Avilés, a 16 de enero de 2019.

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA III

(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 06-08-2012).

Fdo.: D. Enrique González Fernández.





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, DEL ÁREA SANITARIA III

D./Dña.....

D.N.I.

Domicilio.....

Teléfono.....

Correo electrónico

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Supervisión de Unidad de Hemodiálisis del Área Sanitaria III, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria III de fecha de de 20 .

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En, ade..... de 20 .

SR. GERENTE DEL AREA SANITARIA III.

Camino de Heros nº 6 -33401. Avilés. ASTURIAS.



ANEXO II

Baremo de méritos

I. Currículum formativo (máximo 20 puntos).

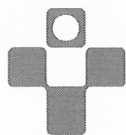
1. Formación Universitaria relacionada con el ámbito de Ciencias de la Salud (máximo 10 puntos acumulativos):

- a. Título de Doctor/a: 3 puntos.
- b. Máster Universitario en el ámbito de Ciencias de la Salud: 2 puntos.
- c. Experto/Especialista Universitario: 1 punto.

2. Formación específica (máximo 10 puntos). En este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos de alguna materia de las características o funciones del puesto, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, Organismos Públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, Centros Colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo. Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito. La valoración de las horas se realizará considerando por cada hora lectiva: 0,01 puntos.

II. Antigüedad (máximo 20 puntos).

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, en la categoría de enfermero/a: 0,60 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de Enfermero/a, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,50 puntos.



c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras Administraciones Públicas: 0,40 puntos. La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

III. Currículum profesional (máximo 20 puntos).

1. Participación, compromiso institucional (máximo 6 puntos)

a) Coordinar y organizar comisiones y grupos de trabajo organizados por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 0,5 por comisión o grupo de trabajo y año o fracción superior a seis meses.

b) Participar en comisiones y grupos de trabajo organizados por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 0,30 por comisión o grupo de trabajo y año o fracción superior a seis meses. Esta puntuación es incompatible con la del apartado a).

c) Participación en la autoría de guías, programas, documentos editados por los Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 0,5 puntos por guía, programa o documento.

2. Docencia impartida, publicaciones y actividad investigadora (máximo 4 puntos)

DOCENCIA: Se valorará la docencia realizada en Organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como en organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro relacionada con las características o funciones del puesto, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación por cada hora docente será 0,015 puntos.

PUBLICACIONES: Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de la convocatoria, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro o capítulo, su autor y depósito legal del libre y/o ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

a) La puntuación por los libros publicados será de 0,8 punto por capítulo de libro para el primer autor y de 0,6 puntos para el resto de autores y de 1 punto por libro completo para el primer autor y de 0,5 puntos para el resto de autores.

b) La puntuación por publicaciones en revistas será la siguiente: 1 punto el primer autor; 0,8 puntos el segundo; 0,6 puntos el tercero y 0,5 puntos para el resto de los autores.

PONENCIAS Y COMUNICACIONES: Se valorarán aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en Jornadas y Congresos Nacionales e Internacionales relacionadas con las características o funciones del puesto.



La puntuación para las ponencias y comunicaciones en los Congresos antes señalados será la siguiente: 0,5 punto el primer autor; 0,35 puntos el segundo; 0,20 puntos el tercero y 0,10 puntos para el resto de los autores.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: Con respecto a los proyectos de investigación se puntuarán únicamente los financiados por Administraciones, Organismos Públicos o por agencias acreditadas. Los financiados por empresas privadas no se puntuarán.

La puntuación para los proyectos de investigación será de 1 punto para el investigador principal y 0,6 puntos en el resto de los casos.

3. Experiencia en puestos asimilables (máximo 10 puntos)

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad. La puntuación será 1 punto por año a fracción superior a 6 meses.

IV. Proyecto de gestión, organización y funcionamiento de la unidad (máximo 40 puntos).

En el proyecto de gestión y organización de la Unidad de Diálisis se incluirá:

- Análisis de la estructura de la Unidad de Diálisis, que incluya número de camas, dotación de recursos humanos y equipamiento de las mismas.
- Listado de normas/tareas generales de su ámbito de actuación.
- Descripción del proceso de atención de enfermería en la Unidad de Diálisis, análisis de puntos fuertes y débiles. Desarrollo de un plan de mejora acorde a las siguientes líneas estratégicas: cuidados de enfermería, seguridad del paciente y calidad.
- Enumeración de los protocolos generales y específicos de uso común del Área de Diálisis, así como si procede de nuevas propuestas.
- Propuesta de programa de formación anual para el personal de la Unidad definiendo contenidos, estructura y metodología de las actividades propuestas.
- Propuesta de plan de acogida para personal de nueva incorporación en la Unidad.
- Propuesta de distribución de turnos y vacaciones para el personal de su ámbito de actuación.
- Propuestas de mejora para la continuidad asistencial del paciente en Atención Primaria.

Datos generales de la Solicitud

Numero de Registro	2020-00553
Fecha de Solicitud	20/01/2020
Estado	Prerregistrado
Sección	I. Principado de Asturias
Subsección	Autoridades y Personal
Organismo	Consejería de Salud
Suborganismo	Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)
Tipo de anuncio	Resolución
Datos carácter personal	---
Tipo de procedimiento	---
Fecha prevista	24/01/2020
Título	Resolución de 16 de enero de 2020 de la Gerencia del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Supervisión de Unidad de Hemodiálisis
Fecha de firma	16/01/2020

Responsable del anuncio

Entidad responsable	Ninguno
Nombre completo	---
Teléfono	---
Correo electrónico	---

Documentación aportada

Texto del anuncio (.doc)	Conv_Superv_Hemodialisis_AIII.doc
Anexos, tablas,	Anexo_I.doc
	Anexo_II.doc